



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 019 09 DE ENERO DE 2026

CÓDIGO: UC-TSE-002-2026

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.*

(...)

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...).”

Que, mediante Resolución UC-CU-RES-182-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, se dispuso: *“En atención al literal m) del artículo 5 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, SE DETERMINA que sea el Tribunal Supremo Electoral la instancia que resuelva lo necesario para garantizar los mecanismos de veeduría contemplados en la Resolución signada con el código UC-CU-RES-073-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2025; debiendo considerarse el debate planteado en esta sesión y observándose la necesidad de conformar una comisión técnica de acompañamiento al proceso de voto digital. (...)”*;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece al Tribunal Supremo Electoral como el máximo órgano del proceso electoral universitario, con competencia para planificar, dirigir, organizar y ejecutar todas sus fases, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen la transparencia, integridad, confiabilidad y legitimidad del proceso electoral;

Que, el artículo 5, literal i), del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca atribuye al Tribunal Supremo Electoral la facultad de verificar que el sistema de voto digital cuente con las seguridades necesarias de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, responsabilidad que se ejerce directamente y a través de los mecanismos técnicos definidos por este Órgano;

Que, mediante Resolución UC-TSE-006-2025, el Tribunal Supremo Electoral conformó la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital, como instancia especializada encargada de brindar acompañamiento técnico, emitir informes y formular recomendaciones relacionadas con la implementación, configuración, verificación y auditoría del sistema de voto digital, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación y el proveedor del sistema;

Que, mediante Resolución de código UC-TSE-038-2025, de fecha 07 de enero de 2026, el Tribunal Supremo Electoral resolvió: *“1. CONVOCAR A LA JORNADA ELECTORAL DE SEGUNDA VUELTA, del Proceso de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026-2031, la cual se llevará a cabo el día lunes 12 de enero de 2026, en el horario de 08h00 a 16h00, en los mismos recintos electorales y Juntas Receptoras del Voto, y con la participación de las dos listas más votadas en la primera vuelta electoral, a saber:*

- a) **Lista “UNAU”**, conformada por *María Augusta Hermida Palacios, candidata a Rectora; Juan Leonardo Espinoza Abad, candidato a Vicerrector Académico; y Cristina Bernardi Villavicencio, candidata a Vicerrectora de Investigación e Innovación; y,*
- b) **Lista “VISIÓN UNIVERSIDAD DE CUENCA”**, conformada por *Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, candidato a Rector; Carmen Eulalia Calle Palomeque, candidata a Vicerrectora Académica; y María de Lourdes Huiracocha Tutivén, candidata a Vicerrectora de Investigación e Innovación;*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, y en concordancia con lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. CU-RES-181-2025, adoptada en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, que estableció expresamente la realización de la jornada de segunda vuelta electoral el lunes 12 de enero de 2026. (...)”.

Que, con fecha 08 de enero de 2026, el Ing. Pablo Arturo González Loyola, en calidad de representante designado de la lista “Visión Universidad de Cuenca”, presentó el Memorando Nro. UC-FECEA-PD-2026-0008-M, mediante el cual solicitó en su parte pertinente: *“1. SE AUTORICE EXPRESAMENTE la acreditación del Ing. Fabián Iñiguez Matute, con cédula de identidad 0103566618, como VEEDOR INFORMÁTICO designado por la lista “VISIÓN”.*

2. Que se disponga a la DTIC o al proveedor del sistema, brindar las facilidades para que dicho veedor pueda realizar las siguientes acciones, bajo los acuerdos de confidencialidad, integridad y disponibilidad que correspondan:

- *Fase Previa: Revisión de la lógica del código fuente y verificación del “enceramiento” del sistema mediante la comprobación de hash de la base de datos antes del inicio de la votación (conforme al Art. 23 del Reglamento de Elecciones). Así como evaluar accesos y permisos (roles, autenticación, usuarios privilegiados) y seguridad de la información del proceso.*

- *Durante la Elección: Monitoreo en tiempo real de los logs de actividad y del tráfico de red para descartar anomalías o ataques y verificar la trazabilidad de la información.*
- *Fase Posterior: Acceso a los archivos de auditoría (logs) anonimizados para verificar la confidencialidad, integridad, trazabilidad y consistencia matemática de los resultados proclamados.”;*

Que, durante el tratamiento de la referida solicitud en sesión del Tribunal Supremo Electoral de fecha 09 de enero de 2026, se dejó constancia expresa de que este Órgano ha mantenido, a lo largo de todas las fases del proceso electoral, una apertura permanente para la presencia de veedores, observadores y acompañantes designados por las listas participantes, como mecanismo adicional de transparencia y confianza pública;

Que, en el debate suscitado, las y los miembros del Tribunal coincidieron en la necesidad de delimitar con claridad el alcance de la participación del veedor informático, estableciendo que varias diligencias solicitadas requieren de un tiempo considerable y, dado la falta de previsión en el requerimiento de participación, la misma está supeditada al cierre de la jornada de elecciones;

Que, se dejó constancia de que el sistema de voto digital es provisto por un tercero contratado por la Universidad de Cuenca, respecto del cual existen obligaciones contractuales, técnicas y de confidencialidad, incluyendo secretos industriales y propiedad intelectual del proveedor, cuyo acceso se encuentra regulado y no puede ser ampliado unilateralmente por el Tribunal Supremo Electoral;

Que, se destacó que cualquier revisión técnica profunda, auditoría de código fuente o validación de hashes debe realizarse en coordinación con el proveedor del sistema y a través de los canales técnicos institucionales definidos, esto es mediante la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital, evitando duplicidades, contradicciones o interferencias funcionales;

Que, en ese sentido, se consideró pertinente que la participación del veedor informático designado por la lista solicitante se desarrolle en calidad de observador o acompañante, pudiendo presenciar los actos técnicos que ejecute la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital, sin sustituirla, replicar sus funciones ni asumir competencias que corresponden exclusivamente al Tribunal Supremo Electoral o a dicha Comisión;

Que, se estimó necesario dejar constancia de que la participación del veedor informático no implica, en ningún caso, una ampliación de derechos de acceso a información reservada, confidencial o protegida por contratos, ni una auditoría independiente del sistema fuera de los mecanismos institucionales previamente aprobados; y,

Que, en atención a los principios de transparencia, buena fe, seguridad jurídica y debido proceso administrativo, resulta procedente acreditar al veedor informático solicitado, bajo condiciones claras, expresas y limitadas, que armonicen el derecho de observación de las listas con las competencias del Tribunal Supremo Electoral, la labor de la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital y las obligaciones contractuales del proveedor del sistema;

RESUELVE:

1. AUTORIZAR la acreditación Ing. Fabián Iñiguez Matute, con cédula de identidad 0103566618, como Veedor Informático designado por la lista “Visión Universidad de Cuenca”, para lo que coordinará con la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital.
2. ESTABLECER que la participación del veedor informático deberá desarrollarse sin duplicar ni interferir con las actividades, funciones y atribuciones de la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital, pudiendo, de ser el caso, actuar como acompañante u observador de los procesos que dicha Comisión ejecute, en los términos previamente definidos por la Comisión.
3. SOLICITAR a la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital suscriba un acta o informe, conjuntamente con el veedor, de las actividades realizadas.

4. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Ing. Pablo González Loyola; a la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital; a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL